

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

Pliego de condiciones por el que se regirá la adjudicación, mediante concurso, del servicio de recaudación municipal por gestión directa, en su período voluntario, para la cobranza de los valores en recibo.

1.º Es objeto de este concurso la adjudicación del servicio de recaudación municipal, por gestión directa, de conformidad con el artículo 731 y demás concordantes de la ley de Régimen Local, el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales y los artículos 23 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su período voluntario, para la cobranza de los valores en recibo.

2.º El cargo de cobrador a domicilio está sujeto a las incapacidades e incompatibilidades establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 29 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y a las siguientes de capacidad para el ejercicio del mismo:

a) Ser español, encontrarse en plena capacidad jurídica y de obrar, ser mayor de veintiún años y no rebasar los sesenta y cinco.
b) Observar buena conducta y no tener antecedentes penales.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o condicione el normal ejercicio del cargo.

d) Se considerarán méritos:

1. El diploma de aptitud para el cargo expedido por el Ministerio de Hacienda o certificado de perfeccionamiento de recaudadores de Administración Local expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2. Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

3. Haber sido recaudador del Estado, provincia o municipio, sin haber incurrido en falta en el ejercicio del cargo.

4. Mejores condiciones económicas.

5. Cualquier otro que a juicio de la Corporación se valore.

3.º Se fija como premio de cobranza máximo para la recaudación en período voluntario el 5 por 100 del importe de los ingresos correspondientes.

4.º Los concursantes pueden acreditar en la forma que estimen más conveniente que poseen las condiciones de cultura, aptitud y preparación específica para desempeñar eficientemente la función recaudatoria de que se trata.

5.º Estos extremos, así como los demás, pueden acreditarse mediante declaración jurada que se acompañará al pliego de proposición que se presente y cuyo modelo se inserta como cláusula final de este pliego.

El Ayuntamiento considerará meritorio el hecho de alcanzar, mantener o superar el 85 por 100 de recaudación voluntaria, y el premio de cobranza se abonará semestralmente, salvo que las circunstancias aconsejen hacerlo trimestralmente.

6.º El adjudicatario se hará cargo del servicio inmediatamente que haya sido seleccionado, siendo la duración del contrato de un año, prorrogable tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa con un trimestre de antelación al vencimiento, siempre que el cobrador a domicilio no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

7.º La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en 25.000 pesetas, que se presentarán en cualquiera de las formas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el real decreto número 3046/1977, de 6 de octubre.

Viniendo obligado el que resul-

te nombrado a constituir una garantía definitiva del 5 por 100 del promedio anual por voluntaria del bienio inmediato anterior. Un tercio de dicha fianza, al menos, deberá prestarse en metálico y los dos tercios restantes en cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente. Anualmente se regularizará la fianza en función del bienio precedente y en la misma proporción señalada.

8.º Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones puedan concurrir a la mejor realización del servicio.

9.º Las solicitudes para tomar parte en el concurso, así como las propuestas respectivas que mejoren en condicionamiento del mismo, formuladas por los aspirantes al cargo de cobrador a domicilio, debidamente reintegradas, se presentarán en plicas cerradas, en cuya cubierta figurará el siguiente texto: «Proposición para el concurso de cobradores a domicilio del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja».

En el interior de cada plica deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y los justificantes de los méritos que alegue el concursante.

La presentación de plicas deberá hacerse durante las horas de nueve a catorce de los diez días siguientes al en que termine la exposición pública de los pliegos de condiciones, entendiéndose que son hábiles, y la presentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento.

10. La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día hábil de terminar la presentación de plicas, por la mesa constituida por el señor alcalde o concejal en quien delegue y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto. La mesa se limitará a consignar el resultado del concurso, sin llevar a efecto la adjudicación que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 315 de la ley de Régimen Local y 40-4 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se realizará por el Pleno de la Corporación.

11. Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulte de las presentes bases entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación ni tampoco bajo pretexto alguno la de

empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de Administración Local, bien conforme a la legislación laboral. Es decir, que no podrá llegar a consolidar situación permanente de empleo en base a la adjudicación del presente concurso.

12. El cobrador a domicilio tendrá como jefe inmediato al depositario de fondos del Ayuntamiento. El secretario-interventor ejercerá la fiscalización que le corresponde con arreglo a la ley.

13. El cobrador a domicilio vendrá obligado a rendir las cuentas de su gestión siempre que la Alcaldía, Comisión Municipal Permanente Pleno Municipal, Depositaria o Secretaría-Intervención lo requiera por causa justificada. De modo regular presentará cuenta semestralmente, y su estructura, detalle, justificación y tramitación se acomodará a lo dispuesto en el reglamento general de recaudación.

14. El cobrador a domicilio nombrado vendrá obligado a tomar posesión de su cargo dentro de los quince días siguientes al de la comunicación de su nombramiento.

15. Diariamente ingresará en la cuenta del Ayuntamiento, abierta en las entidades bancarias de la plaza, las cantidades recaudadas, sin minoración alguna, debiendo presentar semanalmente la relación por conceptos de lo recaudado para su correcta aplicación contable.

16. El adjudicatario viene obligado al pago de todos los gastos del concurso, incluso anuncios, reintegros, impuestos, etcétera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con documento nacional de identidad núm., enterado por el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número del concurso para el nombramiento de cobrador a domicilio del Ayuntamiento de, y del pliego de condiciones al efecto, estando de acuerdo con todas sus cláusulas, solicita ser nombrado para dicho cargo, comprometiéndose a realizar el servicio por un premio de cobranza anual de (en letra) por ciento de los cobros en período voluntario y constituir fianza definitiva de acuerdo con la cláusula séptima del pliego mencionado.

(Lugar, fecha y firma.)

Colmenar de Oreja a 10 de diciembre de 1980.— El alcalde (firmado).

AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión del día 26 de noviembre de 1980, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de los aprovechamientos de pastos y madera de los montes catalogados del municipio de Rascafría y su barrio de Oteruelo del Valle, correspondientes al año de 1981, se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se admitirán durante los veinte días siguientes hábiles, entre las diez y catorce horas, las proposiciones para tomar parte en las siguientes subastas, cuya apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente a la terminación del primer plazo de exposición de los pliegos de condiciones, a las siguientes horas:

A las diez horas, la del aprovechamiento de pastos del monte «Dehesa Boyal» y «Arroturas», número 112, por el tipo de licitación de 140.400 pesetas.

A las diez treinta horas, la del aprovechamiento de pastos del monte «Los Robledos», número 114, por el tipo de licitación de 118.800 pesetas.

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte «Soto de Arriba», número 115, por el tipo de licitación de 32.400 pesetas.

A las once treinta, la del aprovechamiento de pastos del monte «Tras las Suertes», número 116, por el tipo de licitación de 17.280 pesetas.

A las doce horas, la del aprovechamiento de pastos del monte del barrio de Oteruelo del Valle, «Ladera y dehesa Boyal», número 96, por el tipo de licitación de 75.600 pesetas.

A las doce treinta horas, la del aprovechamiento de pastos del monte del barrio de Oteruelo del Valle, «Tercio de Santa Ana», número 97, por el tipo de licitación de 75.600 pesetas.

A las trece horas, la del aprovechamiento de pastos del monte del barrio de Oteruelo del Valle, «Cantero de la Compuerta», número 95, por el tipo de licitación de 25.920 pesetas.

A las trece treinta horas, la del aprovechamiento de maderas, 500 m. c. 175 pies, de pinus silvestre, localizados en el cuartel C, tramo V, cantones 10 y 11 del monte 114, «Los Robledos», por

el precio de licitación de 1.750.000 pesetas (pesetas 3.000 m. c. con corteza), sujeto su volumen a liquidación final, siendo medidos los fustes con diámetro al centro y longitud hasta los 8 cm. El volumen resultante será en metros cúbicos con corteza, siendo el coeficiente por descortezamiento del 14 por 100.

A las catorce horas, la del aprovechamiento de maderas, con 300 pies de pinus silvestre, 600 m. c. de madera localizados en el cuartel C, tramo V, cantón 11 del monte 114, «Los Robledos», por el precio de licitación de 2.400.000 pesetas (4.000 pesetas m. c., con corteza), sujeto su volumen a liquidación final, siendo medidos los fustes con diámetro al centro y longitud hasta los 8 cm. El volumen resultante será en metros cúbicos con corteza, siendo el coeficiente por descortezamiento del 14 por 100.

La fianza provisional y la definitiva es la que se especifica en los pliegos de condiciones que rigen estas subastas y que se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si alguna de las citadas subastas quedaran desiertas se celebrarán por segunda vez, sin más anuncios ni publicaciones, al día siguiente hábil de cumplirse diez desde el siguiente a la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan a disposición de quienes puedan interesar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, en días laborables, de diez a catorce horas.

Modelo de proposición

Don ... de ... años, de estado ..., de profesión..., vecino de ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» número ..., de ... de ... de 198... se comprometo a llevar a efectos el aprovechamiento de ... (especificúese claramente la clase de aprovechamiento y denominación del monte), año de 1981, con estricta sujeción a cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones que rigen al respecto y que conozco, ofreciendo por el mismo la cantidad de ... (en letra) pesetas. Mi documento nacional de identidad es el número Adjunto resguardo del depósito provisional y declaración de no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos por la ley.

Rascafría, a 17 de diciembre de 1980.— El alcalde.

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA

En esta secretaría municipal, y a los efectos del artículo 119-1 del real decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en el concurso para contratar los servicios de cobrador a domicilio de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones contra dicho pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Igualmente haciendo uso de la autorización concedida por el número 2 del mismo artículo, se convoca concurso para contratar la cobranza domiciliar de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados presentar propuesta durante el plazo de diez días, desde el siguiente al que termine el plazo expositivo de los pliegos de condiciones, acompañando resguardo de haber depositado 25.000 pesetas en concepto de garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad; también acompañará los justificantes de los méritos alegados.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas, limitándose en dicho acto a consignar el resultado del concurso, siendo el Pleno en su momento el que realice la adjudicación.

El que resulte adjudicatario constituirá una garantía definitiva del 5 por 100 del promedio anual de recaudación en voluntaria del bienio anterior, regularizándose ésta anualmente en función del bienio inmediatamente anterior y en la proporción dicha.

La apertura de plicas, caso de reclamaciones contra el pliego de condiciones, se aplazará el tiempo que sea necesario hasta la resolución de éstas.

El concurso se convoca a la baja, siendo el tipo de licitación el premio de cobranza del 5 por 100, y el modelo de proposición el siguiente:

Don.... mayor de edad, vecino de.... provincia de.... con Documento Nacional de Identidad núm.... enterado por el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... del concurso para nombramiento de cobrador a domicilio del Ayuntamiento de.... y del pliego de condiciones al efecto, estando de acuerdo con todas sus cláusulas, solicita ser nombrado para dicho cargo, comprometiéndose a realizar el servicio por un premio de cobranza anual de... (en letra) por ciento de los cobros en período voluntario y constituir la fianza definitiva de acuerdo con la cláusula séptima del pliego mencionado.

(Lugar, fecha y firma.)

Colmenar de Oreja, a 24 de diciembre de 1980.— El alcalde (firmado).

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En la secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 3, que afecta al presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1980.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Navalcarnero, 29 de diciembre de 1980.— El alcalde (firmado).

Epoca 4.º. Número 57
 Edita Diputación Provincial de Madrid
 Calle Miguel Angel, 25
 Teléfonos 441 36 40 y 441 49 04

CISNEROS

PERIODICO DE LA PROVINCIA

MADRID

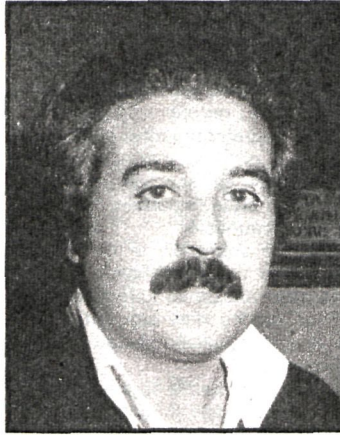
Viernes 16 enero 1981

Joaquín Tejeiro, presidente del Consejo de Administración de las Ventas

LOS AFICIONADOS SABIAN QUE BERROCAL NO CUMPLE

Lo que vaya a pasar ahora con la plaza dependerá del próximo pleno de la Diputación Provincial

Quiero que quede claro que a mí no me importa la actitud personal de Martín Berrocal, porque la decisión de rescindirle el contrato la hemos tomado los tres partidos representados en la Diputación de Madrid



Joaquín Tejeiro, presidente del consejo de administración de la plaza de las Ventas

El tema de la rescisión del contrato de arrendamiento de las Ventas a Taurina Hispalense, se ha hecho especialmente polémico estos últimos días. El presidente de la Diputación, José María Rodríguez Colorado, firmó el pasado día 8 un decreto por el que se incoaba expediente de resolución de contrato en base al incumplimiento de varios puntos del re-

glamento de régimen interno, firmado por Taurina Hispalense.

Básicamente, los motivos de la apertura del expediente eran las infracciones del Reglamento Taurino, el sobrepeso de las localidades, la no presentación de la documentación fiscal y contable dentro de los plazos establecidos en el contrato, la venta de abonos de

la temporada de 1981 y la inadecuación del capital social.

Joaquín Tejeiro, presidente del Consejo de Administración de la plaza de toros, casi no quería hablar del tema a la vista de las últimas declaraciones

de José Luis Martín Berrocal.

«Mira —nos dijo Tejeiro— no tenemos ningún capricho en rescindirle el contrato ni en hacerlo porque sí, sino que es nuestro deber vigilar los contratos de la Diputación en este área, porque tenemos el deber público de hacerlo, porque los pliegos de condiciones son públicos y si no lo hiciéramos así nos podían acusar de negligencia y de estar de acuerdo con el empresario. Además, los aficionados sabían que estas condiciones no se estaban cumpliendo. Y, sobre todo, quiero que quede claro que a mí no me importa su actitud personal, sino que me interesa el cumplimiento del contrato. No le pongo calificativos a su actitud porque no es mi función.»

—Bueno, entonces ¿qué va a pasar con la plaza?

—Eso depende de lo que decida el próximo pleno. En todo caso, el asunto de que habíamos contratado un «veedor» no tiene nada que ver con esto. Lo hemos hecho porque pensamos organizar corridas con motivo del 50 aniversario de la plaza. No tiene nada que ver con un posible arrendamiento. Y que se diga que no se le ha pedido permiso no es

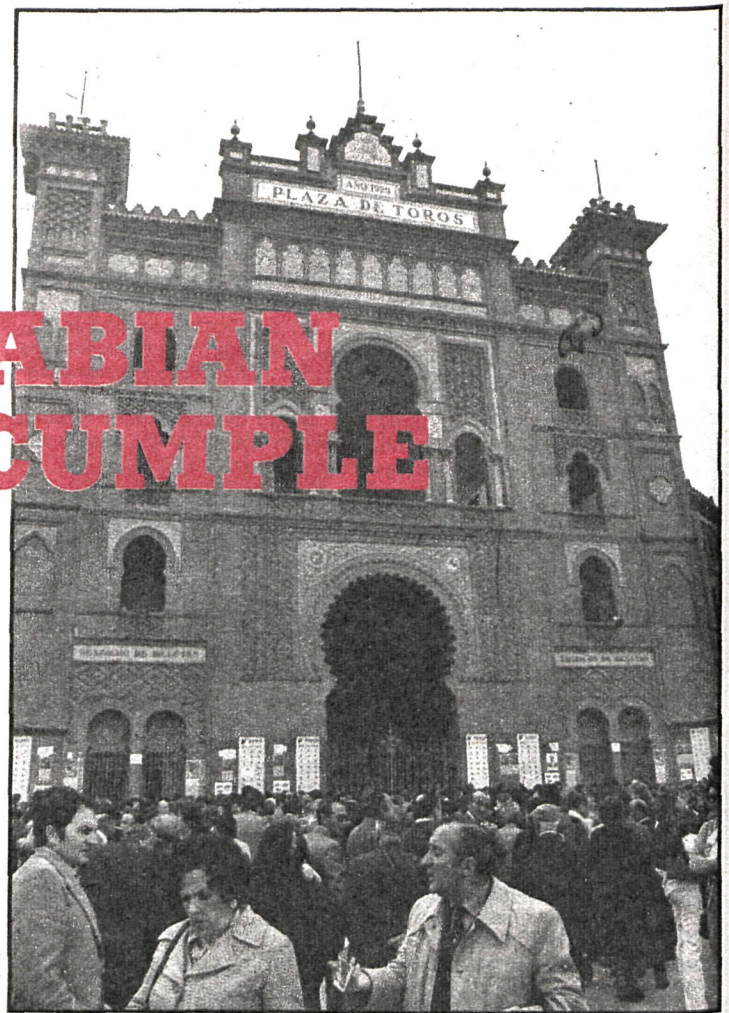
válido en tanto que nosotros, en su momento, podíamos pagar el piso de la plaza da Taurina Hispalense para la celebración de las corridas, como cualquiera que quisiera alquilarla.

—¿Y con la temporada que va a pasar? Empezará tarde, seguramente...

—Hay tiempo todavía, pero él, Berrocal, tiene buena parte de culpa de todo esto. Si hubiera cumplido los plazos y hubiese presentado la documentación en septiembre, por ejemplo. Y si no hubiera complicado más las cosas. Porque, por ejemplo, lo de la venta de abonos de la temporada de 1981 es ganas de complicar las cosas. Y lo que quiere, en definitiva, es cargarse la andanada del tendido número 8, que es la más polémica y la más crítica.

—Una última pregunta. Berrocal os acusa a los comunistas de que le tenéis manía.

—Yo paso de eso. En este asunto estamos de acuerdo los tres partidos con representación de la Diputación. No es una cosa de los comunistas sólo. Además, la primera propuesta de rescisión del contrato se hizo el año pasado, y partió de Ucd.



Luis Maestre, responsable del Servicio Forestal de la Diputación, ha promovido la iniciativa

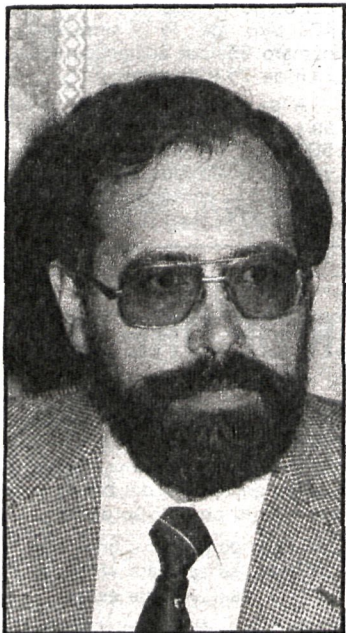
MAPA FORESTAL DE MADRID

El Servicio Forestal de la Diputación de Madrid, en colaboración con Salvador Rivas, catedrático de Botánica, ha terminado recientemente un mapa forestal de la provincia, primero de este tipo que se ha elaborado, y en el que se intenta reflejar cual sería la situación ideal de los bosques y montes madrileños.

Según Luis Maestre, diputado responsable del Servicio Forestal de la Diputación, «el mapa, más que reflejar la situación actual, dibuja la situación óptima a la que habría que llegar. Lo que resulta muy interesante de cara a elaborar planes de actuación porque, sabiendo cuales son las posibilidades de la provincia en cuanto a bosques y vegetación, es más fácil saber cómo distribuirlos. Está claro que hay que recuperar la vegetación autóctona de la provincia, como en la actualidad se está haciendo, por ejemplo, con los castaños en Cantalejo».

Hasta la fecha no existía ningún mapa de estas características, y la Diputación lo ha considerado fundamental dentro del proceso de toma de datos básicos. «Para acercarse al tema de la ordenación del territorio —nos aclara Luis Maestre— hay que hacerlo con un conocimiento de base. Anteriormente, partíamos de trabajos de documentación que han elaborado otros organismos, como Coplaco, pero existían lagunas importantes. Algunas que hemos intentado cubrir con este mapa y con otros similares que se están haciendo para otros temas, como los ruidos, la sanidad de aguas, etc.»

A corto plazo, la elaboración de este mapa no tiene una utilidad inmediata, pero es imprescindible a medio y largo plazo. A la hora de enfocar cualquier actuación en la materia interesa conocer cuál sería la situación ideal, para



Luis Maestre, el diputado «ecologista» de la Diputación madrileña

conocer en qué sentido hay que trabajar, partiendo de las asociaciones de especies vegetales que convengan a cada zona. Porque un monte de encinas, por ejemplo, va acompañado de otra serie de plantas.

«A la hora de hacer una repoblación forestal —señala el responsable del Servicio Forestal— hay que partir de esta base. Cuando se intenta repoblar una zona degenerada hay que seguir un proceso hasta llegar a la situación óptima, pasando por la etapa intermedia de los pinos, que regeneran

el suelo, permitiendo el crecimiento posterior de encinas, robles, etc. Pero el hombre, a veces, prefiere el beneficio económico de la resina de los pinos al beneficio natural de un bosque regenerado.»

«La Diputación, que para repoblar firma consorcios con los Ayuntamientos o los particulares encargándose de plantar los pinos y explotar la finca, como no tiene intereses lucrativos, en muchas ocasiones prefiere la utilización social, recreativa, de los bosques, como se está haciendo en Zarzalejo o se va a hacer en Valdemoro, en vez de buscar el mero interés económico de la resina o la madera.»

EVITAR LA DESERTIZACION

«Cuando se planteó la elaboración del mapa forestal —añade Luis Maestre— se pensaba en atajar la posibilidad de una desertización de la provincia. Desertización a la que han colaborado las urbanizaciones, que ya han destrozado la sierra central y que van camino de destrozarse la sierra norte.»

«Al margen de la sierra central, ya muy machacada, el mayor problema que tenemos ahora mismo —nos aclara el responsable del Servicio Forestal de la Diputación— es intentar salvar la sierra norte para evitar la utilización colonial del territorio, en función únicamente de la capital, destrozando las capacidades productivas de la zona, principalmente ganaderas, y rompiendo la tradición sociológica, invitando a los habitantes de la zona a vender sus terrenos y trasladarse a Madrid.»

CISNEROS

PERIODICO DE LA PROVINCIA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Redacción y Administración:
 Miguel Angel, 25. Madrid-10

Don.....
 Domicilio.....
 Localidad..... Provincia

Ruego se sirvan suscribirme por:

26 números (1 SEMESTRE) 52 números (1 AÑO)

FORMA DE PAGO:

1. Giro postal.
 2. Talón bancario.
 3. Transferencia cuenta número 4.046. Banco de Préstamo y Ahorro. Miguel Angel, 21. Madrid-10.

Firma

TARIFAS: Semestral, 520 pesetas; anual, 1.040 pesetas